

INFORME **2023**
INDIVIDUAL

INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	109
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	113
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	117
9	Apéndice	121

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII Y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que **el contenido del presente informe individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se registrará en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora.** Asimismo, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:
- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad

Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.

- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Elementos de Revisión** que son sujetos a análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Elementos de Revisión)

Número	Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente										
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Aspectos Relevantes			Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño							
5	Resultados de Fiscalización Superior	5.2	5.2.1	5.2.2	Resultados y Recomendaciones								
Auditoría de Desempeño			Elementos de Revisión										
1 (PL)	Planificación	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (S)	5 (EVL)	6 (RCT)	7 (CI)	8 (PG)	9 (PC)				
(PL-PMD)	(PRO-DGT)	(PRE-CFG)	(S-PMD)	(EVL-AES-PAE)	(RCT-LGCGI)	(CI-NOR)	(PG-ACCI-PIIS)	(PC-MPC)					
Plan Municipal de Desarrollo (PMD)	Diagnóstico de los Pp	Clasificación del Gasto de los Pp	Seguimiento Indicadores PMD	PAE	Publicación Información Programática Presupuestal	Ambiente de Control - Normatividad del SCI	Acciones institucionales de Igualdad sustantiva	Mecanismos de participación					
(PL-PMD-MET)	(PRO-DGT-EAPP)	(PRE-IPP)	(S-MSPP)	(EVL-AES-INE)	(RCT-LGCG2)	(CI-RI)	(PG-CAP-PCP)						
PMD - Metodología para la elaboración de los Pp	Estructura Analítica de los Pp	Información Programática Presupuestal	Metodología para el seguimiento de Pp	Evaluaciones de desempeño	Contenido del Presupuesto de Egresos	Ambiente de Control - Reglamento Interno	Programa de capacitación						
(PL-PMD-APR)	(PRO-MIR)		(S-RIEG)	(EVL-SAE-ASM)	(RCT-PUB-PAEDI)	(CI-CECC)	(PG-CAP-ECP)						
PMD - Aprobación	MIR de los Pp		Reportes trimestrales de indicadores	Seguimiento a los ASM	Publicación del PAE	Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta	Evidencias de capacitación						
(PL-PMD-PUB)	(PRO-MIR-LVH)		(S-CFPP)			(CI-MOMP)							
PMD - Publicación	Lógica Vertical y Horizontal de la MIR		Cumplimiento final de los Pp			Ambiente de Control - Información y Procedimientos							
(PL-PMD-ELT)	(PRO-FTI)					(CI-CSCI-1)							
PMD - Elementos técnicos	FTI estratégicos y de gestión					Ambiente de Control - Comité del SCI							
(PL-PMD-ELM)	(PRO-FTI-CRI)					(CI-CSCI-2I)							
PMD - Estructura lógica metodológica	Criterios CREMA					Ambiente de Control - Operación del SCI							
(PL-PMD-DGT)						(CI-CEPC-1)							
PMD - Diagnóstico						Ambiente de Control - CFPCI							
(PL-PMD-AU)						(CI-CEPC2)							
PMD - Alineación						Ambiente de Control - Operación del CEPCI							
(PL-PMD-INS)						(CI-ARM)							
PMD - Instrumentación						Administración de Riesgos							
(PL-PMD-CSE)						(CI-ACPT)							
PMD - Control, seguimiento y evaluación						Admon. de Riesgos - PPAR							
						(CI-ACS)							
						Actividades de Control - Sistemas Informáticos							
						(CI-ICFP)							
						Información y Comunicación - Información de los Indicadores de Desempeño							
						(CI-SOR)							
						Supervisión a Observaciones y Recomendaciones							

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Elemento de Revisión; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Elemento de Revisión; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Elemento de Revisión *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9502	2023	RCT	RCT-LGCG1	01

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Rendición de Cuentas (RCT)	
	Elemento de Revisión	Publicación de Información Programática Presupuestal	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Elementos de Revisión señalados en el Cuadro 4.
	Descripción del Resultado	RCT-LGCG1	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9502-2023-RCT-LGCG1-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Elementos de Revisión señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Elementos de Revisión, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia

DATOS GENERALES

INFORME 2023
INDIVIDUAL



INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene su domicilio legal en la Ciudad de Puebla, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos la elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de las y los jóvenes en sus ámbitos sociales, económicos y participativos del Municipio de Puebla, de forma vinculada con los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como coadyuvar con el Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones encaminadas al desarrollo de la juventud.

DATOS GENERALES

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023
INDIVIDUAL

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior–auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables, identificándose que el **Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla** informó que los recursos que captó, recaudó, administró y ejerció no corresponden a recursos fiscalizables.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como cuarenta y cinco Elementos de Revisión a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha Institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- Prog. 04 Juventud Activa y Participativa

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control Interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la Institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la Institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los elementos de revisión definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de trece elementos de revisión inherentes a los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, "Notas de Gestión Administrativa", se conoció lo siguiente: en el numeral "13. Proceso de Mejora", no detalla las principales políticas de control interno y medidas de desempeño financiero, metas y alcance; además, en el numeral "15. Eventos Posteriores al Cierre", no informa el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre. Lo anterior, se detalla en el Anexo 1 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto de los numerales "13. Proceso de Mejora" y "15. Eventos Posteriores al Cierre" dentro de las Notas de Gestión Administrativa, no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender las observaciones descritas en la cédula de resultados finales y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IJMP/D/102/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441752 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación. De la revisión y valoración a la citada documentación e información, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado; toda vez que no proporcionó información respecto de este resultado. Asimismo, no presentó las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0085-23-95/06-CP-R-01 Recomendación

Para que el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II y X de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", inciso I) "Notas a los Estados Financieros" del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, "Notas de Desglose", se conoció lo siguiente:

En el apartado I. Notas al Estado de Situación Financiera, del concepto "Otros Activos", no se informa la cuenta de otros activos por tipo circulante o no circulante, los montos totales asociados y sus características cualitativas significativas que les impacten financieramente.

Respecto del concepto "Pasivo", no muestra la relación de las cuentas y documentos por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365, así como la factibilidad del pago de dichos pasivos.

Referente al apartado "II. Notas al Estado de Actividades", del rubro "Ingresos y Otros Beneficios", no explica las cuentas de los rubros que integran los ingresos y otros beneficios.

Del rubro "Gastos y Otras Pérdidas", no detalla las cuentas que integran los gastos y otras pérdidas.

En el apartado "IV. Notas al Estado de Flujos de Efectivo", del rubro "Efectivo y Equivalentes", no detalla análisis de las cifras del periodo anterior (2022); además, del rubro "Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la Cuenta de Ahorro/Desahorro", no se presenta conforme a lo establecido en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", inciso I) "Notas a los Estados Financieros", apartado "IV. Notas al Estado de Flujos de Efectivo", numeral 3. "Presentar la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)". Lo anterior, se detalla en el Anexo 2 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto de los apartados I. Notas al Estado de Situación Financiera, II. Notas al Estado de Actividades, IV. Notas al Estado de Flujos de Efectivo, dentro de las Notas de Desglose, no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender las observaciones descritas en la cédula de resultados finales y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IJMP/D/102/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441752 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación. De la revisión y valoración a la citada

documentación, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado; toda vez que no proporcionó información respecto de este resultado. Asimismo, no presentó las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0085-23-95/06-CP-R-02 Recomendación

Para que el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II y X, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", inciso I) "Notas a los Estados Financieros" del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

3. Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Documentación soporte:

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico de las Retenciones por sueldos y salarios; retenciones por servicios profesionales; y retenciones por honorarios, no se identifican las declaraciones y los pagos del mes de marzo de 2023; además, en las declaraciones del mes de agosto y diciembre se identificaron recargos que suman \$3,486.00. Lo anterior, se detalla en el Anexo 3 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que se considere pertinentes, así como la documentación comprobatoria y justificativa respectiva. Además,

implementar mecanismos de control, que permitan contar con la información de contribuciones pagadas conforme con la normativa.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió el oficio número IJMP/D/102/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441752 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza E040000049 por concepto de pago de ISR por salarios e IVA retenido por honorarios del mes de marzo de 2023; acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales de marzo 2023; póliza E040000047 por concepto de pago ISR retenido por honorarios marzo 2023; acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales de marzo 2023; póliza E090000048 por concepto de pago ISR e IVA del mes de agosto; oficios IJMP-CA-133/2023 y SECATI/DGA/DA/20/06/2023.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, presentó las declaraciones del mes de marzo 2023. No obstante, no remitió los pagos del mes de marzo de 2023; por retenciones por sueldos y salarios; retenciones por servicios profesionales; y retenciones por honorarios; además, no justificó respecto a los recargos de las declaraciones del mes de agosto y diciembre por \$3,486.00.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0085-23-95/06-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Contraloría Municipal, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron los pagos de retenciones por sueldos y salarios; retenciones por servicios profesionales; y retenciones por honorarios; del mes de marzo de 2023; así como, por realizar registros y pagos por concepto de recargos en las declaraciones del mes de agosto y diciembre de 2023 por \$3,486.00, en incumplimiento con los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 33 fracciones XI y XII y 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Control Interno

4. Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a los informes emitidos por parte del auditor externo, se verificó la existencia de 21 observaciones pendientes de solventar por parte del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, con los números de codificación:

1. CI.18.12.2023.008 que corresponde al Informe Ejecutivo de la Evaluación de Control Interno, el cual menciona que "no se tiene establecido un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la Institución diferente al establecido por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente".

2. CI.18.12.2023.010 que corresponde al Informe Ejecutivo de la Evaluación de Control Interno, el cual menciona que "la Institución no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal".

3. CI.18.12.2023.011 que corresponde al Informe Ejecutivo de la Evaluación de Control Interno, el cual menciona que "No cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en la Institución".

4. CI.18.12.2023.012 que corresponde al Informe Ejecutivo de la Evaluación de Control Interno, el cual menciona que "la Institución no cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias".

5. CI.18.12.2023.013 que corresponde al Informe Ejecutivo de la Evaluación de Control Interno, el cual menciona que "no se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software".

6. CI.18.12.2023.015 que corresponde al Informe Ejecutivo de la Evaluación de Control Interno, el cual menciona que "no se cuenta con licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de tecnologías de información y comunicaciones de la Institución".

7. CI.18.12.2023.016 que corresponde al Informe Ejecutivo de la Evaluación de Control Interno, el cual menciona que "no cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos".

8. CI.18.12.2023.017 que corresponde al Informe Ejecutivo de la Evaluación de Control Interno, el cual menciona que "no se cuenta con un plan(es) de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos) asociados a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución".

9. CI.18.12.2023.018 que corresponde al Informe Ejecutivo de la Evaluación de Control Interno, el cual menciona que "no se ha estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación".

10. CI.18.12.2023.019 que corresponde al Informe Ejecutivo de la Evaluación de Control Interno, el cual menciona que "no se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas Institucionales".

11. CI.18.12.2023.020 que corresponde al Informe Ejecutivo de la Evaluación de Control Interno, el cual menciona que "no se ha aplicado una evaluación de Control Interno y/o de riesgos en el último ejercicio de los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la Institución".

12. CI.30.06.2023.024 que corresponde al link de la página de transparencia, el cual menciona que "derivado de la revisión a la cuenta de gasto 5.2.4.1.9 Ayudas sociales a personas otras ayudas, se detectó que no tiene publicado en su página de internet la información sobre los montos efectivamente pagados del primer y segundo trimestre por el concepto de ayudas y subsidios".

13. CI.08.06.2023.028 que corresponde al contrato IJMP-D-CNYFJ-011/2023, por Servicio Integral para la realización de los eventos del Trophy Tour, Mundial de Futbol 7 en el municipio de Puebla, con el proveedor Productos & Services Zavaleta S.A. de C.V., por \$669,958.00, del cual menciona que derivado de la revisión del expediente de adjudicación se determinan las siguientes observaciones:

1.- "Inconsistencias en el objeto del contrato menciona que fue un Servicio Integral para la realización de los eventos del Trophy Tour, Mundial de Futbol 7 en el municipio de Puebla, el cual no coincide con la factura A 1623, ya que fue adquirido impresiones en las gorras, playeras, gorras, bolsas, bolígrafos, cilindros, volantes, adquisición de mobiliario y equipo, así como botargas que fue entregado en una sola exhibición".

2.- "No se adjunta la garantía de cumplimiento y vicios ocultos como se establece en el clausula novena".

3.- "No se adjunta el pago del 5 al millar"

14. Cl.08.06.2023.029 que corresponde a las Pólizas D060000032 y D060000056, por el Servicio Integral para la realización de los eventos del Trophy Tour, Mundial de Futbol 7 en el municipio de Puebla, con el proveedor Productos & Services Zavaleta S.A. de C.V., por \$669,958.00, se determinan las siguientes observaciones:

1.- "No presentan evidencia de la entrega por parte del proveedor de las 1000 gorras en sublimación, de las 1,415 de las playeras cuello redondo, 1000 bolsas ecológicas, 50000 bolígrafos de plástico, 2700 cilindros de plástico, 4000 volantes tamaño media carta, sarga sublima de 3 metros".

2.- "No se adjunta evidencia de la entrega de la pantalla SmartTV de 100", soporte móvil de la televisión y del equipo de sonido con altavoces, así como el acta circunstanciada celebrada con la Contraloría Municipal para hacer constar la recepción de los bienes muebles".

3.- "Inconsistencias en el registro de las 1000 gorras en sublimación, de las 1,415 de las playeras cuello redondo 1000 bolsas ecológicas, 50000 bolígrafos de plástico, 2700 cilindros de plástico, 4000 volantes tamaño media carta, sarga sublima de 3 metros, fue registrado en la cuenta 5.2.4.2.2. Becas, el cual no corresponde de acuerdo al clasificador por objeto del gasto corresponde 215,336,271".

4.- "Inconsistencias en el registro del soporte móvil de la televisión para la pantalla de 100", el cual fue registrada en el COG 291 como Herramientas menores y el cual debe de registrarse en el COG 521".

15. Cl.03.04.2023.030 que corresponde al contrato IJMP-D-CNYFJ-005/2023, por el Licenciamiento del software NSARC-11 para la operatividad de la contabilidad del Instituto de la juventud del municipio de Puebla, por \$58,000.00, no se adjunta la siguiente documentación:

1.- "Requisición".

2.- "Solicitud de la suficiencia presupuestal".

3.- "Carta en hoja membretada mediante el cual manifiesten y acrediten su personalidad (Art. 69 de la LAASSPEM)".

4.- "Curriculum, donde acredite las relaciones comerciales con un mínimo de un año de experiencia (Art. 69 de la LAASSPEM)".

5.- "Declaración de no encontrarse en alguno de los supuestos de impedimento que marca la ley (Art. 77 de la LAASSPEM)".

6.- "Registro en el Padrón de Proveedores (Art. 25 de la LAASSPEM)".

7.- "Acta constitutiva de la empresa (y sus modificaciones si las tiene) o acta de nacimiento en persona física (Art. 26 frac I y 70 de la LAASSPEM)".

8.- "Poderes Notariales (Art. 70 de la LAASSPEM)".

9.- "Relación de contratos en vigor celebrados con el Gobierno Federal o Estatal o documento que acredite su capacidad técnica (Art. 72 y 102 de la LAASSPEM)".

10. "Identificación Oficial vigente con fotografía del apoderado o representante legal (Art. 102 de la LAASSPEM)".

11.- "Comprobante de domicilio con antigüedad menor a 3 meses (Art. 102 de la LAASSPEM)".

12.- "Registro federal de contribuyentes (Arts. 26 fr. II, 71 y 97 de la LAASSPEM)".

13.- "Documentos con que acredite su solvencia económica y financiera "Declaraciones de Impuestos" (Arts. 26 fr. II, 71, 97 y 102 de la LAASSPEM)".

14.- "Garantía de cumplimiento y vicios ocultos".

16. F.17.03.2023.001 que corresponde al contrato IJMP-D-CNYFJ-004/2023, por Servicio de pláticas de prevención vinculadas a beneficio de la población estudiantil en diversas actividades educativas y culturales de los temas "educación sexual integral", "salud mental y psicológica", "prevención de conductas de riesgo" y "rally juvenil de actividades" en los diferentes bachilleratos del Municipio de Puebla, por \$105,000.00, del expediente físico proporcionado por el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, se observa lo siguiente:

1.- "Inconsistencia en la vigencia del contrato, toda vez que la fecha establecida en el premio es del 17 de marzo al 15 de diciembre, la cual difiere con la establecida en la cláusula segunda en la que se dice "a partir del día siguiente hábil (18 de marzo) a la formalización del contrato" y al mismo tiempo, en ese mismo párrafo establece que su vigencia es del 6 de marzo al 15 de diciembre de 2023".

2.- "Falta la siguiente documentación:

- a) Requisición definitiva.
- b) Garantía de Cumplimiento y Vicios Ocultos.
- c) Pago del 5 al millar.
- d) Entregables del servicio prestado.
- e) Carta en hoja membretada mediante el cual manifiesten y acrediten su personalidad.
- f) Declaración de no encontrarse en alguno de los supuestos de impedimento que marca la ley (Art. 77 de la LAASSPEM)
- g) Identificación Oficial vigente con fotografía del apoderado o representante legal.
- h) Acta de fallo.
- i) Documentación legal, técnica y económica de los participantes".

3.- "Así también, dicho procedimiento no se llevó a cabo por la SECATI".

17. CI.08.04.2024.034 que corresponde al Oficio Núm. IJMP-D-298/2024, el cual menciona que "la Entidad no difunde la Información Financiera, así como tampoco los resultados de metas y objetivos institucionales, toda vez que la entidad no cuenta con página web, incumpliendo el criterio de máxima difusión de información financiera".

18. FI.19.10.2023.011 que corresponde al contrato IJMP-D-CNYFJ-016/2023, por el Servicio integral para la adaptación, modificación, equipamiento, e instalación de mobiliario, aire acondicionado, instalación eléctrica a vehículo tipo autobús, por \$ 699,317.17, de la revisión al expediente de adjudicación se determinaron las siguientes observaciones:

- 1.- "No se adjunta notificación de Inicio de servicio".
- 2.- "No se adjunta constancia de la recepción de los bienes adjudicados por medio de la Unidad Responsable".
- 3.- "No se envía evidencia documental de la asignación de los bienes muebles instalados en el vehículo tipo autobús".

19. CI.23.08.2023.038 que corresponde al contrato IJMP-D-CNYFJ-017/2023, por el servicio de otros arrendamientos para diversos eventos y jornadas de trabajo que realiza el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, con el proveedor Comercializadora Navecerotres Marketing HUB S.A. de C.V., por \$189,268.00, de la revisión al contrato, las pólizas E110000025 y E120000070 no se adjunta la siguiente documentación:

- 1.- "Notificación al Contratante del inicio del servicio con una anticipación mínima de 24 horas".
- 2.- "Evidencia fotográfica".
- 3.- "Constancia de la recepción de los bienes adjudicados por medio de la Unidad Responsable".

20. FI.13.03.2023.012 que corresponde al contrato IJMP-D-CNYFJ-003/2023, por Servicio de talleres para el programa "Emprendiendo con rumbo" en los centros de desarrollo "Jóvenes con rumbo" y en las instalaciones de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y capacitaciones con el tema "Proyecto Jóvenes Talento" que se desarrollara en juntas auxiliares del Municipio de Puebla", por 69,120.00, se observa lo siguiente:

- 1.- "No se entregó toda la documentación que integra el proceso de invitación a cuando menos tres personas".
- 2.- "El Instituto no realizó el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por medio de la SECATI, de acuerdo con lo establecido en los montos máximos y mínimos de Adjudicación para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2023 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023".

21. FI.31.12.2023.014 que corresponde al Inventario de Bienes Muebles, el cual menciona que "de la muestra seleccionada de los Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2023 por un monto de \$796,758.58, se observa que no se identificaron dichos bienes muebles ya que no se encuentra actualizado el inventario en el sistema contable".

Lo anterior se relaciona en el Anexo 4 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione las Constancias de solventación emitidas por el Auditor Externo a las citadas observaciones; así como la documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para solventar.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender las observaciones descritas en la cédula de resultados finales y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IJMP/D/102/2024 de

fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441752 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación. De la revisión y valoración a la citada documentación, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que no presentó las Constancias de solventación emitidas por el Auditor Externo.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0085-23-95/06-CI-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Contraloría Municipal, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no dieron atención o seguimiento a las observaciones emitidas por el Auditor Externo, en incumplimiento del artículo 54, fracciones IV, inciso c) y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33 fracción XXXVI, 44, 45 y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Transparencia

5. Elemento(s) de Revisión: Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Documentación soporte:

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Descripción de la(s) Observación(es):

De la verificación a la información publicada en el Portal Nacional de Transparencia por la Entidad Fiscalizada, no se identificó la información que establece el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Lo anterior, se detalla en el Anexo 5 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinente, atendiendo los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la Ley; de tal forma que la información facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar la calidad, certeza, oportunidad y confiabilidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender las observaciones descritas en la cédula de resultados finales y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IJMP/D/102/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441752 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación. De la revisión y valoración a la citada documentación, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que no se identificó la información que establece el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0085-23-95/06-T-R-03 Recomendación

Para que el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 y 77, fracciones XIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXVII, XXX, XXXVII, XXXIX, XLIII, XLVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

5.1.4 Ingresos

6. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico al Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, y la Cédula de Ingresos "Anexo 7", se identificó una diferencia de \$449,822.34, resultado de comparar lo registrado en la columna de "Ingreso Recaudado" del Estado Analítico de Ingresos, la cual muestra un importe de \$13,834,955.24, contra lo reportado en el total de la columna "Importe mensual (Momento Recaudado)" de la Cédula de Ingresos "Anexo 7", en la que se presenta cantidad de \$14,284,777.58. Lo anterior, se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione las

aclaraciones o justificaciones que se considere pertinentes, así como la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender las observaciones descritas en la cédula de resultados finales y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IJMP/D/102/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441752 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación. De la revisión y valoración a la citada documentación, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado; toda vez que no remitió la documentación o justificaciones respectivas, referente a la diferencia resultado de comparar el Estado Analítico de Ingresos, contra la Cédula de Ingresos "Anexo 7", por \$449,822.34.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0085-23-95/06-I-R-04 Recomendación

Para que el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de contar con la documentación de las operaciones que permita proporcionar información suficiente, en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 33 fracciones XI y XII y 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.5 Egresos

7. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a 23 expedientes de personal, se conoció faltantes de 8 documentos en 4 expedientes de personal, los cuales se integran por: 1 currículum vitae, 3 constancias de no inhabilitado, 1 comprobante domiciliario, 3 cartas de antecedentes no penales. Lo anterior se detalla en el Anexo 7 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que se considere pertinentes, además, implementar mecanismos de control, que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, a efecto de verificar que se cuente con la documentación correspondiente de acuerdo con la normativa interna.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender las observaciones descritas en la cédula de resultados finales y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IJMP/D/102/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441752 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación. De la revisión y valoración a la citada documentación, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado; toda vez que no proporcionó las aclaraciones o justificaciones de los 8 documentos faltantes en los 4 expedientes de personal, siendo 1 currículum vitae, 3 constancias de no inhabilitado, 1 comprobante domiciliario, 3 cartas de antecedentes no penales. Asimismo, no remitió los mecanismos de control, que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, a efecto de verificar que se cuente con la documentación correspondiente de acuerdo con la normativa interna.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0085-23-95/06-E-R-05 Recomendación

Para que el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control, a efecto de contar con un Manual de Procedimientos actualizado que permita la debida integración de expedientes de personal de acuerdo con la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el Manual de Procedimientos del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, de fecha de elaboración 28/06/2023.

8. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De 16 expedientes de adjudicación, que corresponden a erogaciones del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" y del Capítulo 3000 "Servicios Generales", proporcionados por la Entidad Fiscalizada,

de contratos formalizados mediante los procedimientos de adjudicación por Licitación Pública; Concurso por Invitación; Invitación a cuando menos tres personas; y Adjudicación Directa, en el ejercicio fiscal 2023; de la revisión efectuada a efecto de constatar que contengan la documentación comprobatoria respectiva, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2023, se identificó que 15 expedientes de adjudicación no se encuentran debidamente integrados en su totalidad.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 8 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de bienes y servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender las observaciones descritas en la cédula de resultados finales y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IJMP/D/102/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441752 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación. De conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2023, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que no proporcionó información respecto de 15 expedientes de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0085-23-95/06-E-R-06 Recomendación

Para que el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, implemente mecanismos de control y supervisión, que aseguren que el área correspondiente cuente con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, incisos a) y c) y 33, fracciones XI, XII, XIX y XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 45 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de dicha Entidad Fiscalizadora.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos elementos de revisión establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y elementos de revisión aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha Institución en atención a los elementos de revisión que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



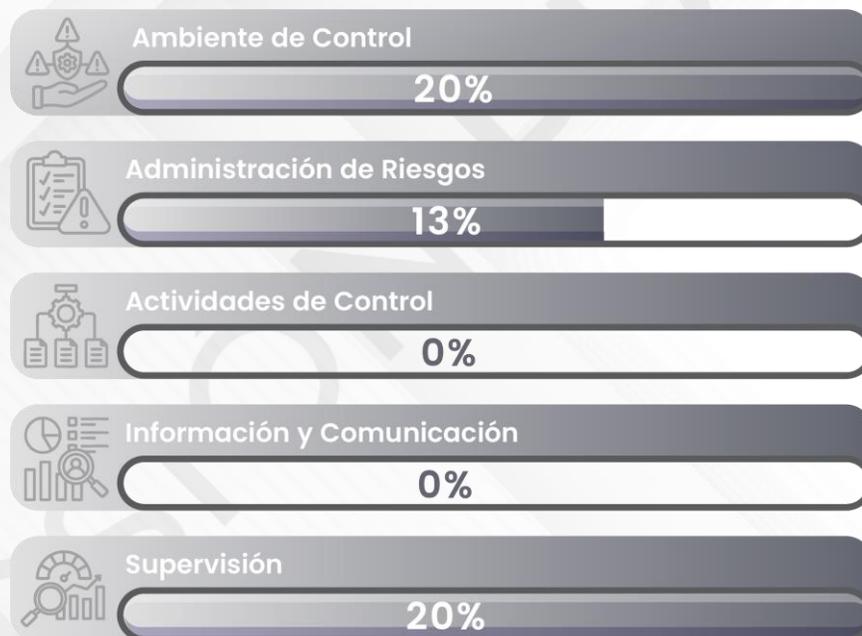
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos de revisión que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada elemento de revisión, en comparación con el total de elementos que conformaron cada procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos generales que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fueron Evaluación,

Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana, cuyos elementos de revisión cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento y Control Interno, ya que registraron áreas de oportunidad en un 10%, 83%, 50%, 60% y 47% respectivamente; mientras que el procedimiento Perspectiva de Género destacó al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Control Interno, integró por sí solo trece elementos de revisión, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los elementos de revisión de los componentes del SCII



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos de revisión que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, los componentes con mayor

porcentaje de fortalezas fueron Ambiente de Control y Supervisión con 20% cada uno; seguido de Administración de Riesgos, el cual registró 13%; mientras que los componentes con mayores áreas de oportunidad fueron de Actividades de Control e Información y comunicación, con 0% de cumplimiento.

De manera global, el sistema de control interno del **Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla** cumplió con el 53% de elementos de revisión requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80% y menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico "Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp Prog. 04 Juventud Activa y Participativa, el 68% se ubicó en el parámetro "Aceptable", mientras que el 29% en estado "Crítico" y el 3% restante "Sin Información", parámetro que indica que se identificaron indicadores que carecen de información respecto a las metas realizadas, lo que imposibilitó corroborar el avance en el cumplimiento de estas.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y elementos de revisión de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual, los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo (PMD)

Descripción del resultado: PL-PMD

La Entidad Fiscalizada presentó el documento rector en materia de planeación municipal vigente durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico el Pp Prog. 04 Juventud Activa y Participativa, fue alineado a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en el documento en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicho Instituto contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Elemento de revisión: Aprobación

Descripción del resultado: PL-PMD-APR

El documento rector en materia de planeación estratégica municipal vigente durante el ejercicio fiscal 2023, denominado "Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024" presentado por el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, fue aprobado de conformidad y en apego al artículo 11 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el cual indica que los ayuntamientos deberán asegurar la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática en el ámbito municipal, así como impulsar y promover la participación social en el proceso de planeación para el desarrollo municipal, aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y remitirlo a la instancia correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Elemento de revisión: Publicación

Descripción del resultado: PL-PMD-PUB

A través de la evidencia documental remitida por la Entidad Fiscalizada, se constató que el documento rector en materia de planeación municipal vigente durante el ejercicio fiscal 2023 presentado por el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado y en los sitios oficiales de Internet del Honorable Ayuntamiento del Estado de Puebla, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Elemento de revisión: Elementos técnicos

Descripción del resultado: PL-PMD-ELT

El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, presentó evidencia documental suficiente que permitió verificar que el documento rector en materia de planeación municipal vigente durante el ejercicio fiscal 2023, contó con todos los elementos técnicos

establecidos en la Ley Orgánica Municipal: Alineación a los documentos de planeación de orden superior; Estructura lógica metodológica; Diagnóstico general de temas prioritarios a atender; Mecanismos y responsables de su instrumentación, control, seguimiento y evaluación de los objetivos; y Contribución a los lineamientos de política global (Acuerdos y Tratados Internacionales).

Elemento de revisión: Estructura lógica metodológica

Descripción del resultado: PL-PMD-ELM

El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla presentó evidencia documental suficiente que permitió verificar que el documento rector en materia de planeación municipal vigente durante el ejercicio fiscal 2023, presentó en su totalidad los elementos de la estructura metodológica: Ejes; Objetivos; Estrategias; Líneas de acción; y Metas, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal y normatividad aplicable. Dicha estructura permitió organizar de manera sistemática y lógica los objetivos del documento y evaluar el avance en la consecución de estos.

Elemento de revisión: Diagnóstico

Descripción del resultado: PL-PMD-DGT

El documento rector en materia de planeación municipal vigente durante el ejercicio fiscal 2023 presentado por el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, incluyó un planteamiento y diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios que atañen a la población del municipio de Puebla, lo que permitió corroborar la implementación de las etapas de investigación, formulación e instrumentación en el proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

Elemento de revisión: Alineación

Descripción del resultado: PL-PMD-ALI

La Entidad Fiscalizada presentó el Plan Municipal de Desarrollo vigente durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que fue alineado a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y/o metas establecidas en los documentos rectores de orden superior como el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicho Instituto contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el municipio, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Elemento de revisión: Instrumentación

Descripción del resultado: PL-PMD-INS

El documento rector en materia de planeación municipal vigente durante el ejercicio fiscal 2023 presentado por el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, contiene un

apartado en el que se especificaron los elementos y criterios necesarios para la instrumentación y asignación de recursos, de acuerdo con los ordenamientos aplicables en materia de presupuesto.

Elemento de revisión: Control, seguimiento y evaluación

Descripción del resultado: PL-PMD-CSE

El Plan Municipal de Desarrollo vigente durante el ejercicio fiscal 2023 presentado por el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, contiene un apartado en el que se especificaron los mecanismos que permitieron controlar, dar seguimiento y evaluar la atención de objetivos y el cumplimiento de las metas, así como generar indicadores de cumplimiento y publicar a través de los medios electrónicos correspondientes, información relevante conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Elemento de revisión: Diagnóstico de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT

El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla elaboró el documento Diagnóstico del Pp Prog. 04 Juventud Activa y Participativa, el cual contiene elementos básicos para justificar la creación o permanencia del Pp, la identificación del problema o necesidad que busca resolver el Pp, la definición de criterios de cobertura y el planteamiento de medidas de intervención.

Elemento de revisión: Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-MIR

La Matriz de Indicadores para Resultados del Pp Prog. 04 Juventud Activa y Participativa, vigente en el ejercicio fiscal 2023, presentada por el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, se construyó con los siguientes elementos técnicos:

- Datos de identificación:
 - Nombre del Pp
 - Unidad Responsable
 - Clave
- Datos generales de alineación:
 - Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD)
 - Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED)
 - Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030
- Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel:
 - Fin

- o Propósito
- o Componentes
- o Actividades de la MIR

Elemento de revisión: Fichas Técnicas de los Indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: PRO-FTI

Las Fichas Técnicas de Indicadores estratégicos y de gestión del Pp Prog. 04 Juventud Activa y Participativa, vigentes en el ejercicio fiscal 2023 y presentadas por el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, contemplaron los siguientes elementos técnicos:

- Resumen narrativo
- Nombre del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Metas
- Nombre de cada variable
- Comportamiento hacia la meta

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Elemento de revisión: Clasificación del Gasto de los Pp

Descripción del resultado: PRE-CFG

La Entidad Fiscalizada presentó evidencias documentales suficientes que permitieron constatar que los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2023, del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, contaron con la estructura correspondiente a la función y subfunción del Pp Prog. 04 Juventud Activa y Participativa.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Elemento de revisión: Metodología para el seguimiento de Pp

Descripción del resultado: S-MSPP

Los Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública y los Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal remitidos por el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, establecieron los criterios metodológicos y técnicos para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) plasmadas en las Fichas Técnicas de Indicadores del Pp Prog. 04 Juventud Activa y Participativa, que fue ejecutado durante el ejercicio fiscal 2023.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

Elemento de revisión: Programa Anual de Evaluación 2023

Descripción del resultado: EVL-AES-PAE

La Entidad Fiscalizada presentó el Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES) 2023, documento que calendarizó las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Municipal; y en el cual fue posible constatar que la participación del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, versó en la actualización trimestral del avance de los indicadores estratégicos y de gestión en el Sistema Informático del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).

Elemento de revisión: Informes de evaluaciones del desempeño

Descripción del resultado: EVL-AES-INFE

A través del Programa Anual de Evaluación y Seguimiento 2023 remitido por la Entidad Fiscalizada, se identificó que el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, llevó a cabo la evaluación de los 26 Pp en dimensiones de eficiencia y eficacia. De dicho ejercicio derivaron los Reportes Ejecutivos de Evaluación del Desempeño, particularmente para la Entidad Fiscalizada se identificó el Reporte del Pp Prog. 04 Juventud Activa y Participativa.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Elemento de revisión: Publicación Información Programática Presupuestal

Descripción del resultado: RCT-LGCG1

El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla como Entidad de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a través de la publicación del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; así como los indicadores de resultados de la Entidad Fiscalizada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Elemento de revisión: Contenido del Presupuesto de Egresos

Descripción del resultado: RCT-LGCG2

El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla como Entidad de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a través de la publicación del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla incluyendo la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la PNT.

Elemento de revisión: Publicación del PAE

Descripción del resultado: RCT-PUB-PAEDI

La evidencia documental remitida por la Entidad Fiscalizada permitió constatar que el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, como Entidad integrante de la Administración Pública Municipal, puso a disposición de la ciudadanía el Programa Anual de Evaluación y Seguimiento 2023 a través del sitio oficial de Internet (www.gobiernoabierno.pueblacapital.gob.mx) del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Control Interno

Elemento de revisión: Normatividad del Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: CI-NOR

El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla implementó su Sistema de Control Interno Institucional en apego a los Lineamientos de Control Interno y sus Normas de Aplicación; esta evidencia documental, permitió verificar que las acciones realizadas en materia de control interno durante el ejercicio fiscal 2023, se encontraron basadas en un marco normativo de carácter indicativo que constituyó la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, y que contribuyó en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas.

Elemento de revisión: Reglamento Interno

Descripción del resultado: CI-RI

La Entidad Fiscalizada remitió a este Ente Fiscalizador el Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla vigente en el ejercicio fiscal 2023, el cual definió la estructura organizacional, las atribuciones y las funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforman el Instituto y garantizó la eficiencia en el funcionamiento ordenado de la Administración Pública Municipal. Asimismo, estableció normas claras y procedimientos específicos que regulan los roles y responsabilidades de los servidores públicos; asegurando que las decisiones se tomen de acuerdo con principios legales y éticos. Contar con este documento facilita la resolución de conflictos, mejora la comunicación interna y asegura el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Elemento de revisión: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: CI-CECC

Los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada se rigen bajo lo establecido en el Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades que lo conforman; como evidencia de ello remitió las Cartas Compromiso

Institucionales signadas por las personas servidoras publicas adscritas al Instituto. Asimismo, emitió el Código de Conducta del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla; los cuales, en conjunto conforman su Política de Integridad. Dicha normatividad establece los principios y valores que deben observar los servidores públicos y tiene la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Elemento de revisión: Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos

Descripción del resultado: CI-MOMP

La documentación presentada por el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla permitió verificar que en el ejercicio fiscal 2023, contó con un Manual de Organización que permitió garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de su gestión, al ser el documento administrativo que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran el Instituto. Asimismo, presentó su Manual de Procedimientos, el cual establece de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas; siendo esencial para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

Elemento de revisión: Comité Institucional de Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI-CSCI-1

El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla instaló el Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional el cual, durante el ejercicio fiscal 2023, se encargó de la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeñó un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro del Instituto al encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento.

Elemento de revisión: Operación del Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI-CSCI-2I

Las evidencias documentales presentadas por el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, permitieron corroborar que el Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional, sesionó de manera trimestral e informó sobre el estado que guardaron los asuntos relativos al control interno, contribuyendo así al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados; a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control y al establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control. Todo esto en su

conjunto, permitió agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten.

Elemento de revisión: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI-CEPCI-1

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia de la conformación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual tiene la responsabilidad de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta y sancionar su incumplimiento en caso de ser necesario.

Elemento de revisión: Operación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI-CEPCI2

El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla presentó las Actas de las Sesiones celebradas por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en el ejercicio fiscal 2023, por las cuales se dio seguimiento puntual a los compromisos y acuerdos contraídos, con la finalidad de fortalecer la cultura organizacional en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés.

Elemento de revisión: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ACPT

El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla implementó estrategias y actividades de control a través del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal, y así fortalecer el proceso de administración de riesgos. Observó el avance gradual de la implementación de dichas actividades de control por medio de los Avances Trimestrales del PTAR, permitiéndole valorar su eficiencia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos.

Elemento de revisión: Supervisión a observaciones y recomendaciones

Descripción del resultado: CI-SOR

La Entidad Fiscalizada implementó acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional, a través del Programa de Trabajo de Control Interno 2023 del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla; al cual, también le dio seguimiento trimestral y evaluó su eficacia mediante los reportes correspondientes.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación ciudadana

Elemento de revisión: Mecanismos de participación implementados

Descripción del resultado: PC-MPC

El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla presentó evidencia que permitió constatar que, en el ejercicio fiscal 2023 realizó foros dirigidos a su población objetivo como mecanismos de participación ciudadana a través de los cuales, se relacionó con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Elemento de revisión: Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-MET-1

En respuesta al Formato de requerimiento: AEED.PGI.PLANEACIÓN.2023, la Entidad Fiscalizada presentó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 como documento rector de planeación, documento en el que es posible identificar los objetivos de nivel superior a los que la Entidad Fiscalizada contribuye; sin embargo, no remitió evidencia respecto a la metodología utilizada para definir los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

A través del Oficio No: ASE/0085-9506/ORAU-23/DFE/DADE-2024 de fecha 12 de junio de 2024 se emitió la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, para realizar el proceso de fiscalización de la gestión financiera a fin de verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, con base en la documentación e información del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. La Entidad Fiscalizada dio respuesta a

dicha Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, mediante el OFICIO Núm. IJMP-D-628/2024 de fecha 04 de julio de 2024 presentado ante la Unidad de Control de Gestión Documental de la Auditoría Superior del Estado de Puebla e ingresado con número de recibo 202424560. Posterior al análisis de la información y documentación por parte del personal auditor de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, derivó la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023" notificada al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla a través del Oficio No. ASE/0043-9506/RESF-23/DFE-2024 de fecha 28 de noviembre del 2024, mismo que también convocó a la Entidad Fiscalizada a una reunión 10 días hábiles posteriores a aquel en que surtió efectos la notificación de este. Derivado de lo anterior, al término del plazo establecido, la Entidad Fiscalizada presentó el OFICIO Núm. IJMP/D/105/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024 ante la Unidad de Control de Gestión Documental ingresado con número de recibo 202441716 por el cual solicitó prórroga para dar contestación a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023"; y en atención a ello, con fecha 13 de diciembre de 2024 se levantó el Acta Circunstanciada No: ASE/009-9506/ACTC-23/DAD-2024, mediante la cual, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se le concedió un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre del acta, para que la Entidad Fiscalizada presentara las argumentaciones adicionales y documentación soporte que considerara pertinentes. Posterior al acto referido, el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla no dio respuesta ni se pronunció al respecto en el plazo establecido; por lo que este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos de información para realizar el análisis correspondiente. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9506-2023-PL-PMD-MET-01

El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla debe identificar el nivel de participación, incidencia y responsabilidades adquiridas en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos que derivan de la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y en ese sentido, apegarse a la metodología y mecanismos emitidos por las Instituciones facultadas para ello, a fin de tener claridad en lo que el Instituto debe hacer, cómo debe hacerlo, los impactos a alcanzar, establecer responsables y construir escenarios, como resultado de un trabajo colaborativo entre el gobierno y los sectores de la sociedad; así como definir los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas a los que contribuirá. Para la atención de esta recomendación se sugiere visitar el sitio oficial de Internet del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla (SPED).

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, párrafo segundo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2

fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 9 fracción VI, 22, fracción III, 25 y 27, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Programación

Elemento de revisión: Estructura Analítica de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT-EAPP-2

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó el Diagnóstico del Pp 04 Juventud Activa y Participativa con la estructura analítica del Pp 2023 y se observó lo siguiente:

- La definición del problema no cuenta con una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- La definición del problema no es consistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema y Árbol de problemas).
- El apartado 1.2 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidas.
- La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 1.2 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp.
- La selección de alternativas presentada por la Entidad Fiscalizada no considera las diferentes propuestas de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

De manera general, no se identificó una relación entre la estructura analítica y las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) conforme lo establecido en la MML, en términos del planteamiento del problema que justifica la creación del Pp y de la definición y cuantificación de los conceptos poblacionales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

A través del Oficio No: ASE/0085-9506/ORAU-23/DFE/DADE-2024 de fecha 12 de junio de 2024 se emitió la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, para realizar el proceso de fiscalización de la gestión

financiera a fin de verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, con base en la documentación e información del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. La Entidad Fiscalizada dio respuesta a dicha Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, mediante el OFICIO Núm. IJMP-D-628/2024 de fecha 04 de julio de 2024 presentado ante la Unidad de Control de Gestión Documental de la Auditoría Superior del Estado de Puebla e ingresado con número de recibo 202424560. Posterior al análisis de la información y documentación por parte del personal auditor de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, derivó la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023" notificada al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla a través del Oficio No. ASE/0043-9506/RESF-23/DFE-2024 de fecha 28 de noviembre del 2024, mismo que también convocó a la Entidad Fiscalizada a una reunión 10 días hábiles posteriores a aquel en que surtió efectos la notificación de este. Derivado de lo anterior, al término del plazo establecido, la Entidad Fiscalizada presentó el OFICIO Núm. IJMP/D/105/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024 ante la Unidad de Control de Gestión Documental ingresado con número de recibo 202441716 por el cual solicitó prórroga para dar contestación a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023"; y en atención a ello, con fecha 13 de diciembre de 2024 se levantó el Acta Circunstanciada No: ASE/009-9506/ACTC-23/DAD-2024, mediante la cual, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se le concedió un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre del acta, para que la Entidad Fiscalizada presentara las argumentaciones adicionales y documentación soporte que considerara pertinentes. Posterior al acto referido, el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla no dio respuesta ni se pronunció al respecto en el plazo establecido; por lo que este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos de información para realizar el análisis correspondiente. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9506-2023-PRO-DGT-EAPP-02

El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla debe elaborar los documentos de la estructura analítica del Programa presupuestario, en especial el documento Diagnóstico conforme a la Metodología del Marco Lógico, definiendo el problema central que dio origen al programa de forma clara, objetiva y concreta; que su redacción denote una situación negativa; que su definición dentro del Diagnóstico contenga una referencia cuantitativa que permita identificar la magnitud de dicha problemática, y que se encuentre asociada directamente con su población objetivo o área de enfoque; aunado a lo cual se observe que su planteamiento es consistente y guarda relación con todos los apartados del Diagnóstico correspondientes, así como con todos los elementos que conforman la estructura analítica del Pp, y que muestre correlación con el objetivo de nivel Propósito de la MIR. Asimismo, debe plasmar el universo de poblaciones que se encuentran relacionados con su línea de acción, considerando para ello la correcta definición, cuantificación

y caracterización de la población potencial, población objetivo y población atendida de dicho programa. Cabe mencionar que, en apego a los criterios señalados en la Metodología del Marco Lógico en esta materia, el establecimiento de dichos conceptos poblacionales deben denotar la identificación de subconjuntos; asimismo, la definición de dichos conceptos debe considerar como referencia fundamental la definición del problema central y de los objetivos de la MIR, principalmente el de nivel Propósito, aunado a lo cual, dichos conceptos poblacionales deben ser consistentes en todos los documentos técnicos que formen parte del diseño del programa.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, párrafo segundo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VII, VIII, XI, XV y XVI, 9 fracción VI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Elemento de revisión: Lógica Vertical y Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-MIR-LVH-3

La Entidad Fiscalizada no remitió la MIR del Pp 04 Juventud Activa y Participativa, únicamente se dispuso de las FTI, por lo que no fue posible realizar el análisis correspondiente, toda vez que los formatos no cuentan con los medios de verificación ni con la integración de los supuestos necesarios para asegurar el adecuado monitoreo y evaluación de los resultados; esta ausencia de medios de verificación dificulta la obtención de datos confiables y verificables, lo que impide realizar un seguimiento efectivo del desempeño del programa; asimismo, la falta de supuestos genera incertidumbre sobre factores externos que podrían impactar en el logro de los objetivos, limitando la capacidad de anticipar y mitigar riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

A través del Oficio No: ASE/0085-9506/ORAU-23/DFE/DADE-2024 de fecha 12 de junio de 2024 se emitió la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, para realizar el proceso de fiscalización de la gestión financiera a fin de verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables,

así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, con base en la documentación e información del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. La Entidad Fiscalizada dio respuesta a dicha Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, mediante el OFICIO Núm. IJMP-D-628/2024 de fecha 04 de julio de 2024 presentado ante la Unidad de Control de Gestión Documental de la Auditoría Superior del Estado de Puebla e ingresado con número de recibo 202424560. Posterior al análisis de la información y documentación por parte del personal auditor de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, derivó la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023" notificada al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla a través del Oficio No. ASE/0043-9506/RESF-23/DFE-2024 de fecha 28 de noviembre del 2024, mismo que también convocó a la Entidad Fiscalizada a una reunión 10 días hábiles posteriores a aquel en que surtió efectos la notificación de este. Derivado de lo anterior, al término del plazo establecido, la Entidad Fiscalizada presentó el OFICIO Núm. IJMP/D/105/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024 ante la Unidad de Control de Gestión Documental ingresado con número de recibo 202441716 por el cual solicitó prórroga para dar contestación a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023"; y en atención a ello, con fecha 13 de diciembre de 2024 se levantó el Acta Circunstanciada No: ASE/009-9506/ACTC-23/DAD-2024, mediante la cual, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se le concedió un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre del acta, para que la Entidad Fiscalizada presentara las argumentaciones adicionales y documentación soporte que considerara pertinentes. Posterior al acto referido, el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla no dio respuesta ni se pronunció al respecto en el plazo establecido; por lo que este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos de información para realizar el análisis correspondiente. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9506-2023-PRO-MIR-LVH-03

El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla debe construir la Matriz de Indicadores para Resultados como una herramienta de planeación que plasme los objetivos del programa y que presente el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permitan alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior; de igual manera, garantizar que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de

medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, párrafo segundo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VII, VIII, XI, XV y XVI, 9 fracción VI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Elemento de revisión: Criterios CREMA

Descripción del resultado: PRO-FTI-CRI-4

De la revisión a las FTI de Fin, Propósito y Componentes del Pp 04 Juventud Activa y Participativa y de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a los indicadores de desempeño y los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, se identificó lo siguiente:

- Los elementos básicos del indicador del Componente I no expresan con claridad qué es lo que se mide y cómo se realiza dicha medición.
- Monitoreable: Sin información.
- Los indicadores de nivel de Componentes 3 y 4 no permiten evaluar de manera objetiva el desempeño ya que la variable de referencia (denominador), no es adecuada para dimensionar el cambio en la variable sobre la que se tiene incidencia (numerador).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de este análisis, se observó que el Pp no cumplió con la totalidad de los criterios técnicos establecidos en los Lineamientos previamente referidos, el nombre del indicador de Componente 1 no expresa con claridad el objeto de medición; para el caso del criterio de Adecuado, los indicadores de nivel de Componentes 3 y 4 no permiten evaluar de manera objetiva el desempeño ya que la variable de referencia (denominador), no es adecuada para dimensionar el cambio en la variable sobre la que se tiene incidencia (numerador). Finalmente, para el criterio

de monitoreabilidad, no fue posible realizar el análisis correspondiente, ya que en la documentación remitida por la Entidad Fiscalizado no se identificó información sobre los medios de verificación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

A través del Oficio No: ASE/0085-9506/ORAU-23/DFE/DADE-2024 de fecha 12 de junio de 2024 se emitió la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, para realizar el proceso de fiscalización de la gestión financiera a fin de verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, con base en la documentación e información del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. La Entidad Fiscalizada dio respuesta a dicha Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, mediante el OFICIO Núm. IJMP-D-628/2024 de fecha 04 de julio de 2024 presentado ante la Unidad de Control de Gestión Documental de la Auditoría Superior del Estado de Puebla e ingresado con número de recibo 202424560. Posterior al análisis de la información y documentación por parte del personal auditor de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, derivó la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023" notificada al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla a través del Oficio No. ASE/0043-9506/RESF-23/DFE-2024 de fecha 28 de noviembre del 2024, mismo que también convocó a la Entidad Fiscalizada a una reunión 10 días hábiles posteriores a aquel en que surtió efectos la notificación de este. Derivado de lo anterior, al término del plazo establecido, la Entidad Fiscalizada presentó el OFICIO Núm. IJMP/D/105/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024 ante la Unidad de Control de Gestión Documental ingresado con número de recibo 202441716 por el cual solicitó prórroga para dar contestación a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023"; y en atención a ello, con fecha 13 de diciembre de 2024 se levantó el Acta Circunstanciada No: ASE/009-9506/ACTC-23/DAD-2024, mediante la cual, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se le concedió un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre del acta, para que la Entidad Fiscalizada presentara las argumentaciones adicionales y documentación soporte que considerara pertinentes. Posterior al acto referido, el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla no dio respuesta ni se pronunció al respecto en el plazo establecido; por lo que este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos de información para realizar el análisis correspondiente. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9506-2023-PRO-FTI-CRI-04

El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación del Pp Prog. 04 Juventud Activa y Participativa a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico

y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuación, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, párrafo segundo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VII, VIII, XI, XV y XVI, 9 fracción VI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento general: Presupuestación

Elemento de revisión: Información programática presupuestal

Descripción del resultado: PRE-IPP-5

La Entidad Fiscalizada remitió como única evidencia de su información programática-presupuestal, una liga de acceso que dirige al portal oficial de Internet del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla; a través de dicha liga no fue posible verificar la documentación solicitada referente al "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023; ni aquellos programas a los cuales se les asignaron recursos. El registro de los Programas presupuestarios (Pp) en el estado analítico del ejercicio del presupuesto es fundamental para la transparencia y eficiencia en la administración pública municipal. Este registro permite visualizar de manera clara y organizada cómo se distribuyen y ejercen los recursos

asignados a cada programa, facilitando así el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas planeadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

A través del Oficio No: ASE/0085-9506/ORAU-23/DFE/DADE-2024 de fecha 12 de junio de 2024 se emitió la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, para realizar el proceso de fiscalización de la gestión financiera a fin de verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, con base en la documentación e información del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. La Entidad Fiscalizada dio respuesta a dicha Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, mediante el OFICIO Núm. IJMP-D-628/2024 de fecha 04 de julio de 2024 presentado ante la Unidad de Control de Gestión Documental de la Auditoría Superior del Estado de Puebla e ingresado con número de recibo 202424560. Posterior al análisis de la información y documentación por parte del personal auditor de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, derivó la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023" notificada al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla a través del Oficio No. ASE/0043-9506/RESF-23/DFE-2024 de fecha 28 de noviembre del 2024, mismo que también convocó a la Entidad Fiscalizada a una reunión 10 días hábiles posteriores a aquel en que surtió efectos la notificación de este. Derivado de lo anterior, al término del plazo establecido, la Entidad Fiscalizada presentó el OFICIO Núm. IJMP/D/105/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024 ante la Unidad de Control de Gestión Documental ingresado con número de recibo 202441716 por el cual solicitó prórroga para dar contestación a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023"; y en atención a ello, con fecha 13 de diciembre de 2024 se levantó el Acta Circunstanciada No: ASE/009-9506/ACTC-23/DAD-2024, mediante la cual, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se le concedió un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre del acta, para que la Entidad Fiscalizada presentara las argumentaciones adicionales y documentación soporte que considerara pertinentes. Posterior al acto referido, el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla no dio respuesta ni se pronunció al respecto en el plazo establecido; por lo que este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos de información para realizar el análisis correspondiente. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9506-2023-PRE-IPP-05

El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla debe vigilar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y las claves de los Pp establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una

adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma de decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apearse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para transparentar y armonizar la información financiera pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, párrafo segundo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46, fracciones I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), III, inciso a), 48, 51, 54, 55 y 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 64, fracciones I y II y 78, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones XXVIII, LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14 fracciones I, IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal, y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (tipología general), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento general: Seguimiento

Elemento de revisión: Seguimiento Indicadores PMD

Descripción del resultado: S-PMD-6

La Entidad Fiscalizada remitió el Reglamento Interior del Instituto de la Juventud de Municipio de Puebla; sin embargo, este documento normativo no establece los criterios para llevar a cabo el seguimiento respecto al avance en el cumplimiento de los indicadores plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD); lo cual es fundamental para asegurar el cumplimiento de los objetivos comprometidos en dicho Plan. El contar con un documento metodológico o en su caso técnico permite estructurar de forma clara y objetiva el monitoreo de los avances, facilitando la identificación de logros y áreas de oportunidad durante la ejecución de los programas; además, al definir criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores, se crea una base sólida para la toma de decisiones fundamentadas, lo cual ayuda a ajustar o redirigir esfuerzos y recursos en función de los resultados obtenidos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

A través del Oficio No: ASE/0085-9506/ORAU-23/DFE/DADE-2024 de fecha 12 de junio de 2024 se emitió la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, para realizar el proceso de fiscalización de la gestión financiera a fin de verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, con base en la documentación e información del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. La Entidad Fiscalizada dio respuesta a dicha Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, mediante el OFICIO Núm. IJMP-D-628/2024 de fecha 04 de julio de 2024 presentado ante la Unidad de Control de Gestión Documental de la Auditoría Superior del Estado de Puebla e ingresado con número de recibo 202424560. Posterior al análisis de la información y documentación por parte del personal auditor de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, derivó la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023" notificada al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla a través del Oficio No. ASE/0043-9506/RESF-23/DFE-2024 de fecha 28 de noviembre del 2024, mismo que también convocó a la Entidad Fiscalizada a una reunión 10 días hábiles posteriores a aquel en que surtió efectos la notificación de este. Derivado de lo anterior, al término del plazo establecido, la Entidad Fiscalizada presentó el OFICIO Núm. IJMP/D/105/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024 ante la Unidad de Control de Gestión Documental ingresado con número de recibo 202441716 por el cual solicitó prórroga para dar contestación a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023"; y en atención a ello, con fecha 13 de diciembre de 2024 se levantó el Acta Circunstanciada No: ASE/009-9506/ACTC-23/DAD-2024, mediante la cual, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se le concedió un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre del acta, para que la Entidad Fiscalizada presentara las argumentaciones adicionales y documentación soporte que considerara pertinentes. Posterior al acto referido, el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla no dio respuesta ni se pronunció al respecto en el plazo establecido; por lo que este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos de información para realizar el análisis correspondiente. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9506-2023-S-PMD-06

La Entidad Fiscalizada debe identificar el nivel de participación, incidencia y responsabilidades adquiridas en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos que derivan de la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y en ese sentido, identificar, monitorear, dar cumplimiento e informar sobre el avance en los objetivos, indicadores y metas establecidos en los instrumentos de planeación que orientan el quehacer institucional y que dependen directamente del Instituto, apegándose al marco metodológico o en su caso técnico emitido por las Instituciones facultadas para ello, que le

permitan estructurar de forma clara y objetiva el monitoreo de los avances, facilitando la identificación de logros y áreas de oportunidad durante la ejecución de los programas; además, al apegarse a criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores, se crea una base sólida para la toma de decisiones fundamentadas, lo cual ayuda a ajustar o redirigir esfuerzos y recursos en función de los resultados obtenidos.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), III, inciso a), 48, 51, 54, 55 y 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 64, fracciones I y II, 65 y 78, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones XXVIII, LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14 fracciones I, IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Elemento de revisión: Reportes trimestrales indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: S-RIEG-7

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación correspondiente al avance trimestral del 1ero, 2do y 3er trimestre, referente al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp ejecutado por la Entidad Fiscalizada en 2023, situación que no permite identificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores estructurados en la MIR; los reportes trimestrales de los programas son una herramienta indispensable para asegurar que los recursos públicos se utilizan de manera efectiva, transparente y alineada a los objetivos de la planeación municipal, además de ofrecer datos valiosos que ayudan a los responsables de la toma de decisiones a basar sus acciones en evidencia concreta.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

A través del Oficio No: ASE/0085-9506/ORAU-23/DFE/DADE-2024 de fecha 12 de junio de 2024 se emitió la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, para realizar el proceso de fiscalización de la gestión financiera a fin de verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables,

así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, con base en la documentación e información del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. La Entidad Fiscalizada dio respuesta a dicha Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, mediante el OFICIO Núm. IJMP-D-628/2024 de fecha 04 de julio de 2024 presentado ante la Unidad de Control de Gestión Documental de la Auditoría Superior del Estado de Puebla e ingresado con número de recibo 202424560. Posterior al análisis de la información y documentación por parte del personal auditor de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, derivó la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023" notificada al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla a través del Oficio No. ASE/0043-9506/RESF-23/DFE-2024 de fecha 28 de noviembre del 2024, mismo que también convocó a la Entidad Fiscalizada a una reunión 10 días hábiles posteriores a aquel en que surtió efectos la notificación de este. Derivado de lo anterior, al término del plazo establecido, la Entidad Fiscalizada presentó el OFICIO Núm. IJMP/D/105/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024 ante la Unidad de Control de Gestión Documental ingresado con número de recibo 202441716 por el cual solicitó prórroga para dar contestación a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023"; y en atención a ello, con fecha 13 de diciembre de 2024 se levantó el Acta Circunstanciada No: ASE/009-9506/ACTC-23/DAD-2024, mediante la cual, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se le concedió un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre del acta, para que la Entidad Fiscalizada presentara las argumentaciones adicionales y documentación soporte que considerara pertinentes. Posterior al acto referido, el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla no dio respuesta ni se pronunció al respecto en el plazo establecido; por lo que este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos de información para realizar el análisis correspondiente. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9506-2023-S-RIEG-07

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto, documentar dicho proceso, y a partir de ello, monitorear y dar seguimiento a sus indicadores estratégicos y de gestión, generando los reportes e informes pertinentes. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las directrices y lineamientos vigentes emitidos por las Instituciones facultadas para ello, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), III, inciso a), 48, 51, 54, 55 y 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 64, fracciones I y II, 65 y 78, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones XXVIII, LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14 fracciones I, IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Elemento de revisión: Cumplimiento final de los Pp

Descripción del resultado: S-CFPP-8

Para verificar el Cumplimiento Final del Pp, se consideró, se realizó el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Mayor o igual al 90% y Menor o igual a 110% = Aceptable (Semáforo Verde)
- Mayor o igual al 80%, Menor al 90%, Mayor al 110% y Menor o igual al 120% = En Riesgo (Semáforo Amarillo)
- Menor al 80% = Crítico por incumplimiento (Semáforo Rojo)
- Mayor al 120% = Crítico por meta excedida (Semáforo Naranja)

Como resultado de este análisis, se observó lo siguiente:

- Indicador del Fin: Porcentaje de la población atendida, directa o indirectamente, de las colonias prioritarias con alta incidencia delictiva, a través de acciones de bienestar, participación ciudadana y desarrollo humano. (Sin Información).
- Indicador del Propósito: Porcentaje de jóvenes atendidos con alguna acción de empleo y/o formación y/o participación y/o inclusión registrados en el padrón Red Digital de Jóvenes. Porcentaje de cumplimiento 263% (Crítico por meta excedida).
- Indicador del Componente 1: Porcentaje de solicitudes atendidas por el Staff. Porcentaje de cumplimiento 13,900% (Crítico por meta excedida).

- Indicador de la Actividad 1.1: Número de solicitudes administrativas atendidas. Porcentaje de cumplimiento 73.75% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 1.2: Número de acuerdos monitoreados. Porcentaje de cumplimiento 166.67% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 1.3: Número de solicitudes transparencia atendidas. Porcentaje de cumplimiento 166.67% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 1.6: Número de estrategias ejecutadas. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador del Componente 2: Porcentaje de jóvenes participantes en las actividades para la capacitación y formación integral de las y los jóvenes del municipio. Porcentaje de cumplimiento 215.7% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 3.9: Número de proyectos ejecutados. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 4.3: Número de solicitudes jurídicas atendidas. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 4.4: Número de proyectos ejecutados. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Componente y Actividad del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 68.57% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable"; mientras que el 14.29% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y 14.29% en estado "Crítico" por meta excedida. Asimismo, se identificó que el 2.85% de los indicadores carece de información respecto a las metas realizadas, situación que no permite corroborar el cumplimiento de los mismos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

A través del Oficio No: ASE/0085-9506/ORAU-23/DFE/DADE-2024 de fecha 12 de junio de 2024 se emitió la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, para realizar el proceso de fiscalización de la gestión financiera a fin de verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, con base en la documentación e información del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. La Entidad Fiscalizada dio respuesta a dicha Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, mediante el OFICIO Núm. IJMP-D-628/2024 de fecha 04 de julio de 2024 presentado ante la Unidad de Control de Gestión Documental de la Auditoría Superior del Estado de Puebla e ingresado con número de recibo 202424560. Posterior al análisis de la información y documentación por parte del personal

auditor de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, derivó la “Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023” notificada al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla a través del Oficio No. ASE/0043-9506/RESF-23/DFE-2024 de fecha 28 de noviembre del 2024, mismo que también convocó a la Entidad Fiscalizada a una reunión 10 días hábiles posteriores a aquel en que surtió efectos la notificación de este. Derivado de lo anterior, al término del plazo establecido, la Entidad Fiscalizada presentó el OFICIO Núm. IJMP/D/105/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024 ante la Unidad de Control de Gestión Documental ingresado con número de recibo 202441716 por el cual solicitó prórroga para dar contestación a la “Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023”; y en atención a ello, con fecha 13 de diciembre de 2024 se levantó el Acta Circunstanciada No: ASE/009-9506/ACTC-23/DAD-2024, mediante la cual, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se le concedió un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre del acta, para que la Entidad Fiscalizada presentara las argumentaciones adicionales y documentación soporte que considerara pertinentes. Posterior al acto referido, el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla no dio respuesta ni se pronunció al respecto en el plazo establecido; por lo que este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos de información para realizar el análisis correspondiente. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9506-2023-S-CFPP-08

El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las directrices y lineamientos vigentes emitidos por las Instituciones facultadas para ello, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), III, inciso a), 48, 51, 54, 55 y 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI,

41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 64, fracciones I y II, 65 y 78, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones XXVIII, LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14 fracciones I, IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento general: Control Interno

Elemento de revisión: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ARM-9

La Entidad Fiscalizada presentó la Matriz de Administración de Riesgo de 2023; sin embargo, no remitió un documento que permita verificar que, dicha Matriz se haya realizado mediante una metodología específica para mitigar y reducir los riesgos que fueron identificados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

A través del Oficio No: ASE/0085-9506/ORAU-23/DFE/DADE-2024 de fecha 12 de junio de 2024 se emitió la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, para realizar el proceso de fiscalización de la gestión financiera a fin de verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, con base en la documentación e información del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. La Entidad Fiscalizada dio respuesta a dicha Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, mediante el OFICIO Núm. IJMP-D-628/2024 de fecha 04 de julio de 2024 presentado ante la Unidad de Control de Gestión Documental de la Auditoría Superior del Estado de Puebla e ingresado con número de recibo 202424560. Posterior al análisis de la información y documentación por parte del personal auditor de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, derivó la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023" notificada al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla a través del Oficio No. ASE/0043-9506/RESF-23/DFE-2024 de fecha 28 de noviembre del 2024, mismo que también convocó a la Entidad Fiscalizada a una reunión 10 días hábiles posteriores a aquel en que surtió efectos la notificación de este. Derivado de lo anterior, al término del plazo establecido, la Entidad Fiscalizada presentó el OFICIO Núm. IJMP/D/105/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024 ante la Unidad de Control de Gestión Documental ingresado con número de recibo 202441716 por el cual solicitó prórroga para dar contestación a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023"; y en atención a ello, con fecha 13 de diciembre de 2024 se

levantó el Acta Circunstanciada No: ASE/009-9506/ACTC-23/DAD-2024, mediante la cual, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se le concedió un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre del acta, para que la Entidad Fiscalizada presentara las argumentaciones adicionales y documentación soporte que considerara pertinentes. Posterior al acto referido, el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla no dio respuesta ni se pronunció al respecto en el plazo establecido; por lo que este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos de información para realizar el análisis correspondiente. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9506-2023-CI-ARM-09

La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, autorizada por la persona Titular del Instituto; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Entidad, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Entidad en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, segundo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88, 88 BIS, 91, fracciones I y II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento de revisión: Sistemas informáticos

Descripción del resultado: CI-ACSI-10

La Entidad Fiscalizada remitió el Acta de la Cuarta Sesión del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional 2023 con el Informe de la aplicación del cuestionario para la Evaluación del Control Interno Institucional en el que, en el punto 3 se mencionó el nombre de los sistemas informáticos GEMAR y NSARCI; sin embargo, estos sistemas están enfocados al monitoreo de metas y al control de los recursos financieros del Instituto y no se asocian de manera directa al cumplimiento de los objetivos y metas que derivan de sus instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

A través del Oficio No: ASE/0085-9506/ORAU-23/DFE/DADE-2024 de fecha 12 de junio de 2024 se emitió la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, para realizar el proceso de fiscalización de la gestión financiera a fin de verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, con base en la documentación e información del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. La Entidad Fiscalizada dio respuesta a dicha Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, mediante el OFICIO Núm. IJMP-D-628/2024 de fecha 04 de julio de 2024 presentado ante la Unidad de Control de Gestión Documental de la Auditoría Superior del Estado de Puebla e ingresado con número de recibo 202424560. Posterior al análisis de la información y documentación por parte del personal auditor de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, derivó la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023" notificada al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla a través del Oficio No. ASE/0043-9506/RESF-23/DFE-2024 de fecha 28 de noviembre del 2024, mismo que también convocó a la Entidad Fiscalizada a una reunión 10 días hábiles posteriores a aquel en que surtió efectos la notificación de este. Derivado de lo anterior, al término del plazo establecido, la Entidad Fiscalizada presentó el OFICIO Núm. IJMP/D/105/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024 ante la Unidad de Control de Gestión Documental ingresado con número de recibo 202441716 por el cual solicitó prórroga para dar contestación a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023"; y en atención a ello, con fecha 13 de diciembre de 2024 se levantó el Acta Circunstanciada No: ASE/009-9506/ACTC-23/DAD-2024, mediante la cual, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se le concedió un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre del acta, para que la Entidad Fiscalizada presentara las argumentaciones adicionales y documentación soporte que considerara pertinentes. Posterior al acto referido, el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla no dio respuesta ni se pronunció al respecto en el plazo establecido; por lo que este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos de información para realizar el análisis correspondiente. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9506-2023-CI-ACSI-10

El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Asimismo, se recomienda observar lo establecido en los Principios asociados a los Componentes "Ambiente de Control", "Administración de Riesgos", "Actividades de Control" y "Supervisión" del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, segundo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento de revisión: Información de los indicadores de desempeño

Descripción del resultado: CI-ICPP-11

La Entidad Fiscalizada presentó el Reporte Ejecutivo de Evaluación del Desempeño (REED) Enero-Diciembre (cuarto trimestre) y una Matriz de Revisiones Administrativas a los Medios de Verificación; sin embargo esta evidencia no permite verificar el monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión; y que estos fueron informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución del Pp; la importancia de informar y comunicar los resultados de los programas radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, qué avances se han logrado y cuáles son las áreas de oportunidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

A través del Oficio No: ASE/0085-9506/ORAU-23/DFE/DADE-2024 de fecha 12 de junio de 2024 se emitió la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, para realizar el proceso de fiscalización de la gestión

financiera a fin de verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, con base en la documentación e información del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. La Entidad Fiscalizada dio respuesta a dicha Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, mediante el OFICIO Núm. IJMP-D-628/2024 de fecha 04 de julio de 2024 presentado ante la Unidad de Control de Gestión Documental de la Auditoría Superior del Estado de Puebla e ingresado con número de recibo 202424560. Posterior al análisis de la información y documentación por parte del personal auditor de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, derivó la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023" notificada al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla a través del Oficio No. ASE/0043-9506/RESF-23/DFE-2024 de fecha 28 de noviembre del 2024, mismo que también convocó a la Entidad Fiscalizada a una reunión 10 días hábiles posteriores a aquel en que surtió efectos la notificación de este. Derivado de lo anterior, al término del plazo establecido, la Entidad Fiscalizada presentó el OFICIO Núm. IJMP/D/105/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024 ante la Unidad de Control de Gestión Documental ingresado con número de recibo 202441716 por el cual solicitó prórroga para dar contestación a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023"; y en atención a ello, con fecha 13 de diciembre de 2024 se levantó el Acta Circunstanciada No: ASE/009-9506/ACTC-23/DAD-2024, mediante la cual, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se le concedió un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre del acta, para que la Entidad Fiscalizada presentara las argumentaciones adicionales y documentación soporte que considerara pertinentes. Posterior al acto referido, el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla no dio respuesta ni se pronunció al respecto en el plazo establecido; por lo que este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos de información para realizar el análisis correspondiente. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9506-2023-CI-ICPP-11

El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla debe monitorear trimestralmente el avance y comportamiento de los indicadores estratégicos y de gestión del Programa presupuestario a su cargo, a través de los sistemas destinados para dicho fin. Adicionalmente, debe implementar mecanismos de verificación de la calidad de la información previo a la captura de la información en los sistemas informáticos correspondientes; por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán a la Entidad Fiscalizada, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior del Instituto utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, párrafo segundo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88, 88 BIS, 91, fracciones I y II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Elemento de revisión: Acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-ACCI-PIIS-12

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia de la realización de un Foro de mujeres denominado "La mujer; sus Derechos y sus retos", sin embargo, esta actividad no se encuentra plasmada en un Plan Institucional de igualdad sustantiva o Plan de Trabajo vigente en 2023 que haya centrado sus esfuerzos en desarrollar acciones institucionales para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos. Aunado a lo anterior, no presentó algún Informe de resultados o resumen ejecutivo que permitiera conocer la ejecución de acciones con enfoque de igualdad sustantiva en el ejercicio fiscal de revisión.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

A través del Oficio No: ASE/0085-9506/ORAU-23/DFE/DADE-2024 de fecha 12 de junio de 2024 se emitió la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, para realizar el proceso de fiscalización de la gestión financiera a fin de verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, con base en la documentación e información del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. La Entidad Fiscalizada dio respuesta a dicha Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, mediante el OFICIO Núm. IJMP-D-628/2024 de fecha 04 de julio de 2024 presentado ante la Unidad de Control de Gestión Documental de la Auditoría Superior del Estado de Puebla e ingresado con número de recibo 202424560. Posterior al análisis de la información y documentación por parte del personal auditor de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, derivó la "Cédula de resultados

preliminares de la Cuenta Pública 2023” notificada al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla a través del Oficio No. ASE/0043-9506/RESF-23/DFE-2024 de fecha 28 de noviembre del 2024, mismo que también convocó a la Entidad Fiscalizada a una reunión 10 días hábiles posteriores a aquel en que surtió efectos la notificación de este. Derivado de lo anterior, al término del plazo establecido, la Entidad Fiscalizada presentó el OFICIO Núm. IJMP/D/105/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024 ante la Unidad de Control de Gestión Documental ingresado con número de recibo 202441716 por el cual solicitó prórroga para dar contestación a la “Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023”; y en atención a ello, con fecha 13 de diciembre de 2024 se levantó el Acta Circunstanciada No: ASE/009-9506/ACTC-23/DAD-2024, mediante la cual, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se le concedió un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre del acta, para que la Entidad Fiscalizada presentara las argumentaciones adicionales y documentación soporte que considerara pertinentes. Posterior al acto referido, el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla no dio respuesta ni se pronunció al respecto en el plazo establecido; por lo que este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos de información para realizar el análisis correspondiente. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9506-2023-PG-ACCI-PIIS-12

El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla debe implementar acciones orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Programa de Trabajo específico del Instituto, que funcione como mecanismo para propiciar la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia.

Fundamento legal

Artículos 4, 16, párrafo primero, 115, fracción III, párrafo segundo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones IV y VIII, 4 fracción VI, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1 y 2, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 2 fracción IX y 88, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, 1, 78, fracciones IV, LXIX y LXXII, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal, para la atención de este

resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía consultiva de desempeño municipal, punto 6.4.3, incisos a) y b).

Elemento de revisión: Programa de capacitación 2023

Descripción del resultado: PG-CAP-PCP-13

La Entidad Fiscalizada presentó un oficio y un reconocimiento respecto a un curso titulado "Reconocimiento de los Derechos de las diversidades sexuales"; sin embargo, este curso no evidencia que la Entidad Fiscalizada incluyó acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género, así como orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres a través de un programa de capacitación formalmente emitido durante el ejercicio fiscal 2023, y en ese sentido no pudieron ser valorados los elementos de revisión: Programa de capacitación 2023 y Evidencia del programa de capacitación 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

A través del Oficio No: ASE/0085-9506/ORAU-23/DFE/DADE-2024 de fecha 12 de junio de 2024 se emitió la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, para realizar el proceso de fiscalización de la gestión financiera a fin de verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, con base en la documentación e información del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. La Entidad Fiscalizada dio respuesta a dicha Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, mediante el OFICIO Núm. IJMP-D-628/2024 de fecha 04 de julio de 2024 presentado ante la Unidad de Control de Gestión Documental de la Auditoría Superior del Estado de Puebla e ingresado con número de recibo 202424560. Posterior al análisis de la información y documentación por parte del personal auditor de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, derivó la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023" notificada al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla a través del Oficio No. ASE/0043-9506/RESF-23/DFE-2024 de fecha 28 de noviembre del 2024, mismo que también convocó a la Entidad Fiscalizada a una reunión 10 días hábiles posteriores a aquel en que surtió efectos la notificación de este. Derivado de lo anterior, al término del plazo establecido, la Entidad Fiscalizada presentó el OFICIO Núm. IJMP/D/105/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024 ante la Unidad de Control de Gestión Documental ingresado con número de recibo 202441716 por el cual solicitó prórroga para dar contestación a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023"; y en atención a ello, con fecha 13 de diciembre de 2024 se levantó el Acta Circunstanciada No: ASE/009-9506/ACTC-23/DAD-2024, mediante la cual, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se le concedió un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del

día hábil siguiente al cierre del acta, para que la Entidad Fiscalizada presentara las argumentaciones adicionales y documentación soporte que considerara pertinentes. Posterior al acto referido, el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla no dio respuesta ni se pronunció al respecto en el plazo establecido; por lo que este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos de información para realizar el análisis correspondiente. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9506-2023-PG-CAP-PCP-13

El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla debe emitir formalmente un Programa de Capacitación específico de la Entidad Fiscalizada que considere acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género y fortalecimiento de las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, entre otras en la materia. Asimismo, el Instituto debe documentar la ejecución de dicho Programa de Capacitación específico mediante listas de asistencia, constancias de participación, reportes fotográficos, encuestas de satisfacción, evaluaciones y demás evidencia que dé cuenta de las acciones de sensibilización y profesionalización llevadas a cabo.

Fundamento legal

Artículos 4, 16, párrafo primero, 115, fracción III, segundo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 3 fracciones IV y VIII, 4 fracción VI, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1 y 2, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 2 fracción IX y 88, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, 1, 78, fracciones IV, LXIX y LXXII, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal, para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía consultiva de desempeño municipal, punto 6.4.3, incisos a) y b).

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

RESUMEN DE OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES Y ACCIONES

INFORME 2023
INDIVIDUAL

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 8 observaciones, las cuales generaron: 6 Recomendaciones y 2 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 13 Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

DICTAMEN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023
INDIVIDUAL

APÉNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA